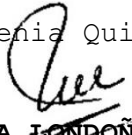


CONSTANCIA: El presente expediente y los memoriales anexos, se recibieron en este Despacho Judicial el día 23 de marzo de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Marzo 29 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2012 - 069
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR
Demandadas	LORENA VALENCIA MAYA, IRMA RUTH VALENCIA MAYA y BEATRÍZ ELENA GARAY VILLADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo treinta de dos mil veintidós.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por el apoderado de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la señora **LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de las señoras **LORENA VALENCIA MAYA, IRMA RUTH VALENCIA MAYA y BEATRÍZ ELENA GARAY VILLADA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas que se hubieran decretado dentro del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

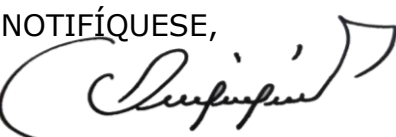
TERCERO: Se ordena la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Juzgado, conforme lo dispuesto en el escrito allegado así: a la parte demandante, **LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR**, por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$2.175.402).

CUARTO: Notifíquese a la señora GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO, en calidad de secuestre depositaria de los bienes, que ha cesado en su función como tal dentro de este proceso y en consecuencia deberá hacer entrega inmediata del bien dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de la correspondiente diligencia y rendir el informe final y las cuentas comprobadas de su administración como tal dentro de los DIEZ (10) DIAS siguiente al del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada, con las anotaciones correspondientes.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de marzo de 2022.

No. 057



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f034e6b1c84a189b5a531ed4c8e7565b42db17e4d74901c41ec6341c6404acce**
Documento generado en 29/03/2022 03:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>